

miento del Municipio de San Juan de la Maguana en fecha 13 de julio del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar de su propiedad al Casino "San Juan", Inc.;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Municipio de San Juan de la Maguana a donar al Casino "San Juan", Inc. de aquella ciudad, el solar indicado en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5044, que autoriza al Ayuntamiento de Bayaguana, a asignar una pensión al señor José Ma. Soriano M.
G. O. N° 8392, del 14 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5044.

ViSTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior, en fecha 10 de agosto del año en curso;

ViSTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, a asignar al señor José Ma. Soriano M. Tesorero Municipal de dicha localidad, una pensión de RD\$66.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del indicado Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5045, que nombra al Capitán Manelik Fiallo Pou, E.N., Control de Importación de alambre de púas.

G. O. Nº 8392, del 14 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5015.

En virtud de los Poderes con que me invisten las Leyes sobre Medidas de Emergencia, Nº 2700 del 28 de enero de 1951 y Nº 5112 del 24 de abril de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. -- El Capitán Manelik Fiallo Pou, E.N., queda nombrado Control de importación de alambre de púas.

Art. 2. -- Todas las operaciones de importación de alambre de púas requerirán un permiso del Control establecido en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5046, que nombra al Coronel Gabriel Alfonso Díaz A.M.D., Subjefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana, y al Mayor Instructor Roberto Oscar Figueroa Carrión, A.M.D., Director de la Academia Militar de las Fuerzas Armadas "Batalla de Las Carreras".

G. O. Nº 8393, del 19 de agosto de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5046.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-